

**MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO NO. 020  
(NOVIEMBRE 08 DE 2003)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y  
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ,  
ANTIOQUIA Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales en especial de las conferidas en el artículo 313 de la Constitución de Colombia, las leyes 80 de 1993, Decreto Reglamentario 2170 de 2002, ley 136 de 1994, ley 617 de 2000 y Ley 715 de 2001

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO (1º):** Crear el **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO (2º):** El **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA**, se define como un instrumento para la planeación, que registra los proyectos viables técnica, ambiental, cultural y socioeconómicamente, susceptibles de ser cofinanciados o financiados con recursos de inversión pública.

El **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA**, es una herramienta que permite organizar información valiosa para concretar y darle coherencia a los programas de gobierno, planes de desarrollo y presupuestos, así como para realizar las labores de análisis, viabilidad, seguimiento y evaluación de resultados.

**ARTÍCULO TERCERO (3º):** Se entiende por **PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA**, el conjunto de actividades articuladas entre sí, dirigidas al logro de un propósito que, por su amplitud, requiere de la ejecución de varios proyectos.

**ARTÍCULO CUARTO (4º):** Se entiende por **PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA** el conjunto de acciones que requiere de la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada o lograr objetivos de desarrollo.

El proyecto constituye un instrumento fundamental para articular el proceso de planeación con la formulación del presupuesto, para racionalizar la utilización de los recursos públicos, en la medida en que permite seleccionar entre distintas opciones, aquellas que generan mayor beneficio para la sociedad, ofreciendo soluciones óptimas a los problemas identificados, facilitando la coordinación sectorial e institucional y el logro de los objetivos y metas del plan de desarrollo municipal.

**ARTÍCULO QUINTO (5º):** El **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA**, será administrado por la Secretaría de Planeación Municipal, sin embargo, el suministro de la información necesaria para su funcionamiento será responsabilidad de toda la administración pública municipal, incluidas las

secretarías sectoriales, la Tesorería Municipal y las entidades y organismos descentralizados del orden municipal.

Para efectos de la administración del **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA**, se asignan a la Secretaría de Planeación Municipal las siguientes funciones:

- a) **Administrar** el sistema de información sobre los proyectos de inversión pública que busquen ser financiados o que se ejecuten con recursos de inversión pública del municipio, para lo cual registrará todos los proyectos que hayan sido calificados como viables y mantendrá actualizada la información que sirve como base para los procesos de formulación de base de programas de gobierno, planes de desarrollo, planes de acción, preparación de los presupuestos de inversión, y para el seguimiento y evaluación de planes y presupuestos.
- b) **Suministrar** a quien solicite, en ejercicio del derecho de petición, la información relacionada con los proyectos registrados.
- c) **Participar** en el proceso de definición de los procedimientos que garanticen la utilización del **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** como herramienta de apoyo a los procesos de planeación, programación de las inversiones y evaluación de la gestión de gobierno.
- d) **Velar** porque los proyectos registrados en el banco que no han obtenido recursos del presupuesto municipal se actualicen al menos cada dos años, y retirar del banco aquellos que en ese plazo no hayan sido actualizados.
- e) **Difundir** oportunamente en el territorio del municipio información sobre las metodologías para formular proyectos y sobre los procedimientos relacionados con el funcionamiento del banco.
- f) **Velar** porque los funcionarios de la administración municipal encargados de realizar labores relacionadas con la formulación, evaluación, calificación de viabilidad y seguimiento de los proyectos de inversión, así como aquellos encargados de administrar el banco de programas y proyectos, se encuentren capacitados para desarrollar debidamente sus funciones.
- g) **Trabajar** en coordinación con las demás instancias y dependencias de la administración municipal, especialmente con la Tesorería Municipal y las secretarías sectoriales.

**ARTÍCULO SEXTO (6°):** La Secretaría de Planeación Municipal es el organismo encargado de coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento del **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA** del Municipio de Anzá, Antioquia, al interior del municipio y en articulación con los niveles departamental y nacional. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Planeación Municipal realizará las acciones necesarias para facilitar la participación del municipio en una red departamental y en la red nacional del banco de programas y proyectos.

Para este efecto, la Secretaría de Planeación Municipal se encargará de utilizar en el montaje del **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA** sistemas de información, metodologías de evaluación y seguimiento, y procedimientos compatibles con los del Banco Nacional de Programas y Proyectos, los cuales deberán diseñarse o adaptarse de acuerdo con criterios de agilidad y sencillez, con el fin de asegurar la eficiencia de la gestión pública.

**ARTÍCULO SÉPTIMO (7°):** Los proyectos de inversión pública del municipio, podrán tener origen en el Despacho del Alcalde, las Secretarías de Despacho, las entidades adscritas o vinculadas a algunas de estas

dependencias, las entidades descentralizadas, miembros de corporaciones públicas de elección popular, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales de la producción y el trabajo, legalmente constituidas.

Cualquiera de estas entidades y organizaciones podrá presentar directamente solicitudes de registro de proyectos al banco de programas y proyectos municipal.

Estos proyectos deberán ser formulados y evaluados de conformidad con las metodologías adoptadas por el municipio y se registrará en el banco de programas y proyectos una vez sean calificados como viables por las instancias competentes.

**ARTÍCULO OCTAVO (8°):** Los proyectos municipales que busquen ser financiados o cofinanciados con recursos del Departamento de Antioquia o del Presupuesto General de la Nación deberán registrarse en el banco municipal y en el banco departamental.

De igual manera, deberán registrarse en el banco municipal y en el banco departamental los proyectos que deban ejecutarse exclusivamente con recursos del municipio, caso en el cual el registro en el banco departamental tendrá un fin informativo, para permitir el cumplimiento de la obligación de evaluación de la gestión y resultados a cargo del organismo departamental de planeación, de acuerdo con la Constitución y la Ley, y se solicitará tan pronto como el respectivo proyecto se incluya en el presupuesto municipal.

**ARTÍCULO NOVENO (9°):** La información del **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA** es pública y cualquier persona podrá tener acceso a ella, en ejercicio del derecho de petición, para el sólo efecto de consultarla.

**ARTÍCULO DÉCIMO (10°):** El Alcalde del municipio definirá el Manual de Operaciones (normas y procedimientos para la calificación de viabilidad, registro y establecimiento de criterios de priorización de los proyectos, la programación de inversiones), los manuales de metodologías (para la identificación, formulación y evaluación de resultados) y todos aquellos procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento del banco.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO (11°):** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Anzá, Antioquia el ocho (08) de noviembre del año dos mil tres (2003)

  
**JAIRO DE JESÚS ORTIZ HOLGUÍN**  
 VICEPRESIDENTE 1°.

  
**JORGE IVÁN GARCÍA ARBELÁEZ**  
 SECRETARIO

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE ANZÁ, ANTIOQUIA**

**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

*Jorge Iván García Arbeláez*  
**JORGE IVÁN GARCÍA ARBELÁEZ**  
SECRETARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha 12 de noviembre de 2003 paso el presente Acuerdo a despacho del señor Alcalde para su sanción legal.

*Jorge Iván García Arbeláez*  
**JORGE IVÁN GARCÍA ARBELÁEZ**  
SECRETARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha 13 de noviembre de 2003 fue recibido el presente Acuerdo en el despacho del Alcalde para su sanción ejecutiva.

*Luiz Enith Urrego Holguín*  
**LUZ ENITH URREGO HOLGUÍN**  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL ANZA ANT.

INFORMA: QUE EL PRESENTE ACUERDO SE PUEBLICÓ CON LOS ALTOPARLANTES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL SIENDO DIA FERIADO Y DE CONCURSO PUBLICO.

ANZA NOVIEMBRE 13 DE 2003

*Jorge Iván García Arbeláez*  
SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL

ANZA NOVIEMBRE 13 DE 2003

SE LEYERON Y DOS COPIAS ENVIASE EL PRESENTE, A LA OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA PARA SU REVISION LEGAL

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

ALCALDE *Jorge Iván García Arbeláez*

SECRETARIO *Jorge Iván García Arbeláez*

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
SUBSECRETARIA JURIDICA

Recallin **31 MAR 2004 REVISADO:**

Devuélvase un ejemplar y archívese otro.

El suscrito emisor,

Secretaria Auxiliar Legales Territoriales